

II.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 103/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, que no sean modificadas por el presente.

Las partes, luego de una prolongada negociación, han arribado a un acuerdo que expresan del siguiente modo:

1.- Ámbito de Aplicación: El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 103/75 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.

2.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá doce meses de vigencia a partir del 01/07/2013. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

3.- Básicos Convencionales: Las partes acuerdan incrementar los salarios básicos de todas las categorías profesionales del CCT 103/75 en forma progresiva durante la vigencia del convenio, en dos tramos. Las dos nuevas escalas de salarios básicos tendrán vigencia a partir del 01/07/2013 la primera y la segunda a partir del 01/12/2013, conforme se explicitan en el anexo I que forma parte del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta el impacto del incremento salarial en los salarios básicos de diciembre de 2013, las partes acuerdan que las empresas podrán diferir hasta el mes de enero de 2014, el pago de la diferencia del mayor valor del aguinaldo por efecto del incremento.

4.- Adicional por Licenciatura Universitaria: ambas partes acuerdan reclasificar el Adicional por Licenciatura Universitaria, establecido en el Convenio Colectivo 103/75, en su artículo 7 "**Adicionales**" en el inciso h). Subsanando de este modo, el error cometido en el Acuerdo Colectivo del 7 de junio de 2012 por el que se le asignó el inciso g) que corresponde a otro adicional.

5.- Las partes signatarias del presente se comprometen a garantizar la resolución de los conflictos que puedan surgir como consecuencia de la

Representación Empleadora

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 103/75		SAL. BASICO	SAL. BASICO
	CATEGORIAS	jul-13	dic-13
17	Cabo Enfermero Profesional	5.911,38	6.476,82
16	Instrumentadora Sala de Operaciones	5.750,15	6.300,16
	Enfermera/o Profesional	5.750,15	6.300,16
15	Personal Laboratorio, Farmaceutico, Preparador	5.588,92	6.123,51
	Capataz	5.588,92	6.123,51
	1º Cocinero	5.588,92	6.123,51
14	Personal Autoclave	5.497,59	6.023,44
	Personal Técnico	5.497,59	6.023,44
13	Personal Ayudante	5.443,86	5.964,58
	Administrativo Auxiliar 1º	5.443,86	5.964,58
12	Maestranza – Técnico	5.390,11	5.905,68
11	Ayudante Técnico	5.363,21	5.876,21
10	2º Cocinero	5.282,63	5.787,92
	Oficiales	5.282,63	5.787,92
	Administrativo Auxiliar 2º	5.282,63	5.787,92
9	Personal Envasador	5.228,88	5.729,03
	Telefonistas de Conmutador (36 hs.)	5.228,88	5.729,03
8	Ayudante Cocina	5.175,15	5.670,16
7	Administrativo Auxiliar 3º	5.126,76	5.617,14
	Auxiliar Enfermeria	5.126,76	5.617,14
	Oficial Confeccionista	5.126,76	5.617,14
	Choferes, Fotografos	5.126,76	5.617,14
	Medio Oficial	5.126,76	5.617,14
6	Porteros, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas	5.051,54	5.534,73
5	Personal Jardin, Quintas, Criadero y Panteon	4.997,80	5.475,85
4	Peones en General	4.970,94	5.446,43
	Camilleros	4.970,94	5.446,43
	Personal Atencion Comedor	4.970,94	5.446,43
3	Personal de Taller General	4.917,20	5.387,55
2	Personal Lavadero y Roperia	4.890,31	5.358,07
1	Mucamas	4.863,47	5.328,67
	Ayudante de Oficina	4.863,47	5.328,67
	Obstetricas (24 hs. Semanales)	4.863,47	5.328,67
	Kinesiólogo (24 hs. Semanales)	4.863,47	5.328,67















